

b) Descripción del objeto:

- Serie completa de fotografías, incluyendo planta, perfil y detalles.
- Dibujo esquemático «sencillo» del objeto, acotando sus dimensiones más significativas.
- Materiales utilizados en su construcción.
- Estado de conservación.
- Funcionamiento, si se conoce.
- Nombre del fabricante o lugar de fabricación, fecha y cualquier otro dato o inscripción de interés.
- Lugar donde se encuentra.
- Conocimiento acerca de su historia (época, dónde fue hallado, cómo llegó al lugar donde se encuentra, qué tipo de aplicación o uso se le ha dado y cuanto se haya averiguado en torno a su significación científica, tecnológica, social y cultural).
- Datos del propietario actual, nombre, dirección y teléfono.
- Fecha de localización.

c) Metodología de trabajo:

- Cómo se ha producido el hallazgo (vías de investigación, referencia de archivo, bibliografía, transmisión oral, inventarios, catálogos, etcétera).
- Sistema de trabajo (organización del equipo, reuniones, relaciones con personas o instituciones, etc.).
- Circunstancias sociales y humanas (dificultades, anécdotas, etcétera).

d) Relación del objeto con el sistema productivo, el conocimiento científico, técnico y el medio social.

e) Otras consideraciones a tener en cuenta:

- Si alguno de los datos anteriormente referidos no puede ser aportado se especificará en estas consideraciones las razones concretas por las cuales se ha producido esta circunstancia.
- Se aconseja no manipular, desmontar, trasladar, poner en funcionamiento, restaurar o limpiar objetos localizados.

No se fija límite de extensión en los trabajos, si bien cuando éstos rebasen 25 folios escritos a máquina, por una cara, a doble espacio, deberá acompañarse un resumen, como máximo, de cinco folios.

Sexta.-El Instituto de la Juventud designará una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes a este Encuentro.

Séptima.-Jurado.

La valoración de los trabajos seleccionados será realizada por un jurado de ocho especialistas designados, previo acuerdo con los Organismos y Entidades organizadores, por el Director general del Instituto de la Juventud, que será su Presidente. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Ordenación de Actividades de dicho Organismo.

La constitución del jurado se hará pública mediante Resolución del Instituto de la Juventud.

Octava.-Premios.

Aquellos equipos que destaquen debido al valor histórico de los objetos localizados y/o a la calidad del informe elaborado sobre los mismos, hasta un total de 20 equipos, serán invitados a participar, gratuitamente, en los Encuentros de la Juventud «Cabueñes 86».

Los Profesores y coordinadores de los equipos que resulten seleccionados y que no sean jóvenes componentes de los mismos serán invitados a participar en un Seminario que organizará el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología sobre «Metodología de la Arqueología Científica e Industrial».

Novena.-Depósito de los trabajos premiados.

Los trabajos premiados quedarán en depósito del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, si bien los Organismos e Instituciones organizadores podrán reproducir en cualquier medio que estimen oportuno los trabajos que se presenten a la convocatoria.

CAMPAÑA NACIONAL DE ARQUEOLOGIA CIENTIFICA E INDUSTRIAL 1986 PARA JOVENES

Boletín de inscripción

DATOS DEL CENTRO, ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN, CLUB JUVENIL O GRUPOS DE JOVENES

Nombre .....  
 Dirección .....  
 Localidad .....  
 Teléfono ..... Observaciones .....

DATOS DEL EQUIPO

Coordinador

Nombre .....  
 DNI .....

Teléfono .....  
 Dirección .....

Equipo

1. Nombre .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Dirección .....  
 Estudios o actividades que realiza .....

2. Nombre .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Dirección .....  
 Estudios o actividades que realiza .....

3. Nombre .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Dirección .....  
 Estudios o actividades que realiza .....

4. Nombre .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Dirección .....  
 Estudios o actividades que realiza .....

5. Nombre .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Dirección .....  
 Estudios o actividades que realiza .....

Fecha:

Firma del coordinador:

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**23404** ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se autoriza a la Clínica «Puerta de Hierro» de Madrid a renovar la autorización y acreditación para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr.: El Director de la Clínica «Puerta de Hierro» de Madrid ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación, que tenía concedida por Resolución de 17 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para, mediante la instalación de un banco de ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Clínica «Puerta de Hierro» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante el período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
 Madrid, 30 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.